

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 207.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar la aplicación del Real decreto-ley de 6 de julio de 1925 sobre préstamos con garantía de trigo y de aclarar algunas dudas que se han presentado al preparar las normas porque han de regirse tales préstamos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto lo siguiente:

1.º La garantía subsidiaria de un Pósito Agrícola a que se refiere el apartado e) del artículo 4.º de dicho Decreto-ley se entenderá que es la personal de todos y cada uno de los miembros de la Junta administrativa que garantiza el préstamo, con arreglo a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 2.º

2.º Las Secciones provinciales de Pósitos quedan autorizadas para cobrar en el Banco de España y sus sucursales, bajo el correspondiente recibo, la suma de todos los préstamos efectuados por medio de cada Pósito, remitiendo a éste dicha suma por el primer correo y considerándose como fecha del préstamo la del cobro por la Sección de Pósitos.

3.º La Inspección general de Pósitos queda autorizada para efectuar el seguro de incendios de los

depósitos de trigo correspondientes a los préstamos efectuados por mediación de la Junta administrativa de un Pósito, previo acuerdo con la Mutualidad del Seguro Agropecuario, si estableciera esta clase de seguros o mediante reaseguro, en Compañías legalmente establecidas en España, en cuyo caso la certificación de la Inspección general suplirá a la póliza del seguro para los efectos del Real decreto de 6 de julio de 1925.

Lo que de Real orden traslado a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de julio de 1925.—P. D., Ruiz del Portal.—Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

(De la *Gaceta* núm. 200.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Cumplidos cuantos trámites y requisitos exige el Estatuto municipal y su Reglamento de 2 de julio de 1924, sobre población y terminos municipales, se ha efectuado la fusión del Ayuntamiento de Quintanillabón al término municipal de Briviesca, por mutuo acuerdo entre ambos pueblos.

Esta Dirección general ha acordado se inserte dicha alteración en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento general y efectos legales oportunos.

Madrid 21 de julio de 1925.—El Director general, Calvo-Sotelo.

(De la *Gaceta* núm. 205.)

Gobierno Civil

Circular.—Vedados de caza.

Solicitado por D. Ceferino Sol Alvarez, vecino de Burgos, la concesión de vedados de caza a su fa-

vor, de los terrenos del pueblo de Robredo Sobresierra, distrito municipal de Gredilla la Polera, se pone en conocimiento de los que se crean perjudicados con esta concesión, para que en el término de quince días, a contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar sus reclamaciones debidamente documentadas en la Alcaldía respectiva, o en este Gobierno civil de provincia.

Burgos 24 de julio de 1925.

El Gobernador interino,

Estadio Rodríguez Valeiras.

Minas.—Registro número 3174.

D. PABLO DE CASTRO SANTOYO, Gobernador civil de esta provincia, Hace saber: 1.º Que por D. Francisco Gavidia Abiega, vecino de Bilbao, según cédula personal número 13528 que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas del día 21 del corriente mes, una solicitud de registro de 40 pertenencias, para la mina titulada Llodio, de mineral de hierro, sita en Huerta de arriba, en el paraje llamado Alto del Barranco de Zalama, término municipal de Valle de Valdelaguna, con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la mina Segunda Elix, número 2330 y desde él se medirán 1000 metros al E. y se pondrá primera estaoa; 400 al S. la segunda; 1000 al O. la tercera, y con 400 al N. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se hallan referidos al N. V.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba expresado, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que

si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi Autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 27 de julio de 1925.

Pablo de Castro Santoyo.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Por orden de esta Junta provincial, los Patronos de la obra pía, fundada por D. Angel de Pereda y consorte D.ª Maria Juana de Utrilla, en el pueblo de Villabáscos de Sotoseueva, hacen saber:

Que en dicha fundación se hallan vacantes dos plazas pensionadas en favor de dos jóvenes, naturales del referido Villabáscos, que puedan dedicarse a alguna carrera, arte u oficio, (siendo preferidos los parientes de los fundadores), que hayan cumplido 12 años y no pasen de 14, a no ser que se hallen en disposición de emprender y seguir la carrera de Maestro de instrucción primaria, en cuyo caso habrán de tener y no pasar de 16 años.

Asimismo la Junta de Patronos habrá de agraciarse con una dote de la misma fundación a una doncella, natural del referido Villabáscos, con sujeción a la cláusula 22 de la fundación expresada.

Los que se creyeren con derecho a disfrutar alguna de las plazas pensionadas y la dote a que se refiere este anuncio, presentarán la correspondiente instancia a la Junta de Patronos, acompañando los documentos justificativos en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; apercibiéndose de que transcurrido dicho plazo, la Junta de Patronos procederá con sujeción a las cláusulas fundacionales y adicionales lo que en justicia proceda.

Los patronos a quienes se debe de dirigir las solicitudes, residen en

Villabáscones de Sotoscueva, Aquilino Pereda y Daniel Gómez.

Burgos 22 de julio de 1925.—El Gobernador-Presidente, Antonio Horcada.—P. A. de la J.—El Secretario interino, Antonio Atocha.

Providencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

Licenciado D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos, y del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo.

Certifico: Que por providencia de 16 del actual, recaída en el recurso contencioso interpuesto por D. Antonio López Gómez, vecino de Pedrosa (Merindad de Valdeporres), contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha Merindad, de 31 de mayo y 20 junio 1925, denegando al recurrente el derecho a su jubilación como Secretario que ha sido del expresado Ayuntamiento; se ha acordado publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el anuncio de dicha interposición, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración; y para que tenga efecto lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 20 de julio de 1924.—Ante mí, F. Javier Tornos.

Aranda de Duero.

D. Honorato de Simón Ubierna, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a Cándido Rey Velasco, en la causa que en este Juzgado se le siguió por tentativa de robo, se sacan a pública subasta, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Sotillo de la Ribera.

Fincas embargadas.

Una tierra a las Cuestas Coloradas, de 257 áreas y 56 centiáreas que linda por N. José Rubio, S. Fermín Crespo, E. Pablo García y O. baldíos.

Otra al pago de la Princesa, de 32 y 20, que linda por N. camino, sur baldío, E. Tomás Santamaría y oeste camino.

Otra al mismo pago, de 64 y 39, que linda por N. Zacarías Pineda, S. y O. Pedro Ordóñez y E. camino.

Otra al Corral Grande, de idem, que linda por N. Víctor García, sur camino, E. Ludovico Gómez y oeste baldío.

Otra al pago de Valdeavellanos, de 16 y nueve, que linda por norte Román Arroyo, S. el interesado, E. Victoriano Villarrubia y O. Román Arroyo.

Otra al mismo pago, de id., que

linda por N; Eladio Arroyo, S. José Rubio, este Bienvenido Esgueva y O. Manuel Santemaría.

Una viña al monte Jaevan, de 200 cepas, que linda por N. cañada, sur senda, E. Benigno Romano y oeste José Rubio.

Otra a Los Guarros, de 100 cepas, linda por N. Santiago Arroyo, sur Benigno Romano, E. baldío y oeste Santiago Arroyo.

Otra al pago de Valdeavellanos, de 140 cepas, que linda N. José Rubio, S. Eladio Arroyo, E. Ambrosio Soto y O. Manuel Santamaría.

Otra al mismo pago, de 900 cepas, linda N. el interesado, S. camino, E. Victoriano Villarrubia y O. Víctor Aguayo.

Cuyas fincas han sido tasadas en 310 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 8 de agosto próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Aranda de Duero a 20 de julio de 1925.—Honorato de Simón.—Ángel Alonso.

Lerma.

D. Rafael Delgado Iribarren, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio contra los bienes que se embargaron al procesado Víctor Ballesteros Burgos, y en él he acordado que el día 14 del próximo agosto, a las once de la mañana, se saquen a tercera y última subasta en este Juzgado y en el municipal de Villahoz, la sexta parte proindivisa de las fincas que con su respectivo justiprecio se expresan a continuación, con rebaja del 25 por 100, debiendo tenerse en cuenta que no existen títulos de propiedad de los mismos, y que será condición precisa para tomar parte consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, siendo admisible cualquier postura por celebrarse la subasta sin sujeción a tipo.

Una tierra en Valdomero, de 64 áreas y 39 centiáreas, linda N. otra de Aurelio Burgos y S. otra de herederos de Santiago Alvarez, tasada en 30 pesetas.

La tercera parte de otra en Barrelesnas, en dos pedazos, de 128 áreas y 72 centiáreas, que surca por norte Tomás Rorezas, S. Félix María y E. camino, en 15.

Otra en Valdelagudería, a partir

con Felipe Burgos, de id., linda N. camino y S. Francisco Araus, en 15.

La mitad de un majuelo en Carrelerma, que todo él hace 300 cepas, que linda por N. linda y S. arroyo corriente, en 5.

Un majuelo en Las Quintanillas, de 200 cepas, que surca N. herederos de Ángel Aparicio y S. Victoriano Landaluce, en 40.

Una tierra en Los Cerrojos, de 96 áreas y 59 centiáreas, linda norte camino del término y E. Tomás Rorezas, en 10.

Otra en el Río, de 32 y 20, linda linda N. y S. linda y demás aires ejidos, en 5.

Otra a la Baquilla, de 80 y 48, que surca N. con otra de Miguel Ballesteros y O. Atanasio Aparicio, en 15.

Otra en Altamira, de 64 y 39, que linda N. camino y S. Godofredo Barañana, en 50.

Otra a Santa Cruz, de 32 y 20, que surca N. linda y O. herederos de Zoilo Alvarez, en 40.

Otra, que antes era majuelo, en Carremadrigal, de id., linda N. de Vicente Gutiérrez y O. linda, en 10.

Un obrero de majuelo, que hoy es tierra, de 10 y 73, linda N. linda y S. Atanasio Aparicio, en 5.

Dado en Lerma a 25 de julio de 1925.—Rafael Delgado Iribarren.—Por su mandado, Vicente Roher.

Salas de los Infantes.

D. Aureliano Martínez Ortiz, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción del partido,

Al público hace saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas a Esteban Vela Chicote, en la causa que en este Juzgado se siguió por hurto de un saco de centeno, tendrá lugar el día 11 de agosto próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Cánicosa de la Sierra, la venta en pública y segunda subasta y con rebaja de un 25 por 100, de la casa que a continuación se expresará, sita en el casco de dicho pueblo.

Una casa sita en el Remo de Santa María, señalada con el número 9, y linda derecha entrando otra de Félix López Mateo, izquierda y espalda herederos de Jerónimo Gil, tasada en 650 pesetas.

Cuya casa se saca a la venta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y presentar la cédula personal, deducido el 25 por 100 de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, deducido también el 25 por 100, y se verifica la venta sin suplir los títulos de propiedad que serán de cuenta del comprador si les exigiere.

Dado en Salas de los Infantes a

20 de julio de 1925.—Aureliano Martínez.—Por su mandado, Luis Ortega.

Requisitoria.

Zorrilla Ruiz Rozas (Pedro), hijo de Esteban y de Gregoria, natural de Espinosa de los Monteros, provincia de Burgos, de estado soltero, labrador, de 24 años de edad, estatura 1'610 metros, color bueno, pelo, cejas y ojos negros, nariz aguileña, boca regular, barba poca y señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Espinosa de los Monteros, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería San Marcial, número 44, D. Natalio López Bravo, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 24 de julio de 1925.—El Comandante Juez instructor, Natalio López Bravo.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslindes.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real decreto de 1.º de febrero de 1901, y la regla 34 de la Real orden de 1.º de julio de 1905, se hace saber, que recibido el expediente de deslinde del monte número 86 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «Portillo Amargo», de la pertenencia de Oña y sito en término municipal del mismo, he acordado se dé vista del mismo a los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares o Corporaciones interesados que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndose que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Burgos 22 de julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura y Montes, me comunica con fecha 5 de julio de 1924, una Real orden aprobatoria del deslinde del monte «Sierra la Llana», número 78 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, del

término y propios de Cillaperlata, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por la Sección 3.ª del Consejo forestal y de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte «Sierra la Llana» número 78 del Catálogo de los de utilidad pública de Burgos, tal y como fué practicado por el Ingeniero don Eduardo Alarcón Marticorena.

2.º Que se reconozcan como límites del mismo los siguientes, deducidos del acta, registro y plano:

Noche.—Río Ebro, terrenos de los particulares Pedro Llorente, Damián González, Joaquín Sáez de Parayuelo, Petra Zamora, Pedro Salcedo, Hedos. de Juan de la Fuente, Juan Cereceda, Manuel Salcedo, Victoriano Llorente, Hedos. de Juan de la Fuente, Manuel Salcedo, Cipriano García, Clemente Bergado, Adolfo Bergado, Pablo Gómez, Juan Cereceda, Isidro García, Segundo García Adolfo Bergado, Manuel Salcedo, Basilio Llorente, Pedro Llorente, Bonifacio Cereceda, Justo Cereceda, Juan Cereceda, Román Martínez, Hedos. de Justo Diez, Casiano y Domingo Bergado, Agapito Cereceda, Pedro Salcedo, Pedro Llorente, Victoriano Llorente, Manuel Salcedo y Cirilo Cereceda.

Este.—Río Ebro, terrenos particulares de Casimira Cereceda, Segundo García, Bernabé Martínez, Pedro Bergado, Manuel Salcedo, Aniceto Bergado, María Zamora, Pedro Salcedo, Frutos Mijangos, Damián González, Frutos Mijangos, Pedro Salcedo, María Zamora, Aniceto Bergado, Manuel Salcedo, Pedro Bergado, Román Martínez, Segundo García, Victoriano Llorente, Joaquín Sáez de Parayuelo, Segundo García, Lorenzo Salcedo, Aniceto Bergado, Isidoro García, Segundo García, Andrés Hoya, Cándido Bergado, Juan Bergado, Casimira Cereceda, Manuel Salcedo, Feliciano Llorente, Juan Bergado, Segundo García, Cipriano García, Casimira Cereceda, Román Martínez, Lorenzo Salcedo, Basilio Llorente, Bonifacio Cereceda, Adolfo Bergado, Frutos Mijangos, Manuel Salcedo, Joaquín Sáez de Parayuelo, Margarita Pérez, Justo Cereceda, Casimira Cereceda, Pedro Llorente, Martín Ruiz, Juan y Pedro Bergado, Bonifacio Cereceda, Clemente y Adolfo Bergado, Modesto García, Lorenzo Salcedo, Dionisio Bergado, Victoriano Llorente, Clemente y Segundo Bergado, Segundo García, Casimira y Justo Cereceda, Clemente Bergado, Lorenzo Salcedo, Isidoro García, Margarita Pérez, Petra Hoya, Miguel Cereceda, Manuel Salcedo, Frutos Mijangos, Pedro Llorente, Adolfo Bergado, Casimira Cereceda, Pedro Salcedo, Casimira Cereceda, Pedro Salcedo, Hedos. de Agapito Cereceda,

Bonifacio Cereceda, Andrés Hoya, Manuel Vélez, Clemente Bergado, Casimira Cereceda, Clemente Bergado, Andrés Hoya, Clemente Bergado, Bonifacio Cereceda Joaquín Sáez de Parayuelo, Victoriano Llorente, Carmen Herrera, Dionisio Bergado, Román Martínez, Margarita Pérez, Aniceto Bergado, Petra Hoya y Juan Bergado.

María Herrera, Victoriano Llorente, Segundo García, Restituto Salcedo, Juan Bergado, Dionisio Bergado, María Zamora, Hedos. de Agapito Cereceda, Joaquín Sáez de Parayuelo, Segundo García, Dionisio Bergado, Dominica Bergado, Lorenzo Salcedo, Adrian Mijangos, Segundo García, Pedro Bergado, Román Martínez, Joaquín Sáez de Parayuelo, herederos de Juan Sáez de Pangusión, José Barcina, María Cortázar, Bernardo Bergado, Román Martínez, Margarita Pérez, Bonifacio Cereceda, Frutos Mijangos, Pedro Bergado, Lorenzo Salcedo, María, Justo, Bonifacio y Valentin Cereceda, Margarita Pérez, Raimundo Hoya, herederos de Juan Sáez de Pangusión, Lucas Barcina, Juan Cereceda, Juan Bergado, Angel Cereceda, Josefa Pérez, Juan Robador, Pablo Gómez, Cipriano García, Cirilo Cereceda, Frutos Mijangos, Feliciano Llorente, Restituto Salcedo, Pantaleón Salcedo, Pedro Salcedo, Juan Cereceda, Román Martínez, Restituto Salcedo, Lorenzo Salcedo, Juan Bergado, Damián González, Cirilo Cereceda, Pedro Bergado, Segundo García, Miguel Bergado, Manuel Vélez, Manuel Salcedo, León Cereceda, Segundo García, Juan Bergado, Pedro Bergado, Dionisio Bergado, Pedro Salcedo, Manuel Vélez y Dionisio Bergado.

Feliciano Llorente, Pedro Bergado, Adolfo Bergado, Restituto Salcedo, Pedro Llorente, Juan Cereceda, Basilio Llorente, Pedro Bergado, herederos de Juan Sáez de Pangusión, Pedro Llorente, Restituto Salcedo, Román Martínez, Cirilo Cereceda, Adolfo Bergado, Margarita Pérez, Raimundo Hoya, herederos de Juan Sáez de Pangusión, Carlos Bergado, Raimundo Hoya, Francisco Fuente, Raimundo Hoya, Damián González, Raimundo Hoya, Joaquín Sáez de Parayuelo, Feliciano Llorente, Miguel Cereceda, Joaquín Sáez de Parayuelo, Dionisio Bergado, Pedro Bergado, Sindicato Agrícola de Cillaperlata, Tomás García, hedos. de Agapito Cereceda, Lorenzo Salcedo, Bonifacio Cereceda, Joaquín Sáez de Parayuelo, Dionisio Bergado, Francisco García, Miguel Cereceda, Victoriano Llorente, Agapito Cereceda, Pantaleón Salcedo, Lucas Barcina, Pedro Llorente, Agustín Oéspedes, Segundo García, Pablo Gómez, Juan Bergado, Adolfo Bergado, Justo Cereceda, Cándido Bergado, Cipriano García, Pedro Salcedo, Segundo García, Pablo Gómez, Mariano Cereceda, Carlos Bergado, Isidoro García, Segundo Gar-

cia, Mariano Cereceda, Justo Cereceda, Angel Cereceda, Juan Cereceda, Clemente Bergado, Isidoro García, Cándido Bergado, Adolfo Bergado, Mariano Cereceda, Segundo y Angel Cereceda, Pablo Gómez, Miguel Cereceda, Lesmes Sanz, Mariano Cereceda, Pedro Bergado, Manuel Salcedo, Manuel Vélez, Juan Cereceda, Justo Cereceda, Frutos Mijangos, Isidoro García, Tomás García, Adolfo Bergado, Cipriano García, Pablo Gómez, Juan Bergado, Margarita Pérez, Miguel Cereceda, Dionisio Bergado, Raimundo Hoya, Segundo García, Pedro Llorente, Nicolás Barcina, Pantaleón Salcedo, Basilio Llorente, Pedro Bergado, Justo Cereceda, Bonifacio Cereceda, Eulalia Hoya, Juan Robador, Cirilo Cereceda, Pablo Quintana, Juan Bergado, Victoriano Llorente, hedos. de Juan Sáez de Pangusión y Dionisio Bergado.

Sur.—Término municipal de Frías, monte particular «Valdenubla» y término municipal de Oña; y

Oeste.—Término municipal de Oña.

Dentro de los anteriores límites se comprende una superficie total de 959 hectáreas, 77 áreas y 50 céntiáreas.

3.º Que se reivindique al monte todos los terrenos enclavados y el colindante denominado «Encinillas».

4.º Que se traslade la resolución al Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Burgos, ordenándole que la notifique a los interesados, y que sus conclusiones se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia haciendo siempre mención de los recursos que caben contra ella y de los plazos hábiles para interponerlos.

5.º Que cuando sea firme la resolución se modifique la descripción en el Catálogo en la forma siguiente:

Nombre.—«Sierra la Llana».

Número del Catálogo.—78.

Pertenencia.—Al pueblo de Cillaperlata.

Especie Dominante.—Pinus pinaster.

Límites.—Norte-Río Ebro y fincas de particulares.

Este.—Río Ebro y fincas de particulares.

Sur.—Término municipal de Frías, monte particular «Valdenubla» y término municipal de Oña, y

Oeste.—Término municipal de Oña.

Superficie Total.—959 hectáreas.

Idem Forestal.—959.

6.º Que se den las órdenes oportunas para que una vez firme la resolución se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad y si lo estuviere se lleven a él las modificaciones que conlleva la aprobación del deslinde.

7.º Que una vez firme la Real orden de aprobación del deslinde del monte, formule V. S. el proyecto y presupuesto para su amojonamiento.

Lo que de orden del Sr. Subsecretario comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

En su cumplimiento se hace saber a los interesados que contra esta cabe el recurso contencioso en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales esta resolución será firme.

Burgos 23 de julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de junio de 1925.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	Especie.	ANIMALES	
			Invasiones en el mes o de la fecha.	Muertos o sacrificados.
Carbunco bacteridiano...	Tórtoles.....	Bovina..	8	8
Fiebre aftosa.....	Seis.....	Idem....	182	»
Idem.....	Tres.....	Ovina...	204	»
Viruela.....	Cinco.....	Idem....	861	12
Durina.....	Tres.....	Equina..	3	»
Sarna.....	Dos.....	Caprina.	53	»
Totales.....			1311	20

Burgos 20 de julio de 1925.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Juan Bort.

Alcaldía de Cornudilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación

del reparto de la contribución por dicho concepto para el año económico de 1926-27, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, du-

rante un mes después de su inserción en este periódico oficial, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Cornudilla 21 de julio de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Fernández.

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Melgar de Fernamental 14 de julio de 1925.—El Alcalde, Eusebio San Millán.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cantabrana.

Fresneña.

Lences.

Robredo-Temiño.

Cuevas de San Clemente.

Abejas.

Zarzosa de Riopisnerga.

Santibáñez Zarzaga.

Villanueva de Teba.

Cardeñadizo.

Garganchón.

Alcaldía de San Vicente del Valle.

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda desde esta fecha expuesto al público con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto municipal, por el plazo y a los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

San Vicente del Valle 5 de julio de 1925.—El Alcalde, P. O., Simón Martínez.

Alcaldía de Marmellar de arriba.

Formado el reparto de utilidades de este término municipal para cubrir el déficit del presupuesto del año 1925-26, con arreglo a las disposiciones vigentes, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, en cuyo plazo puede ser examinado libremente por los contribuyentes y braceros en él comprendidos y presentar las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Marmellar de arriba 15 de julio

de 1925.—El Alcalde, Andrés Santiago.

Alcaldía de Valle de Valdelaguna.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno y la comisión nombrada por las juntas vecinales, según el artículo 523 del Estatuto municipal, el repartimiento a las entidades de este Valle para el presente año de 1925 a 1926 para los pagos que han de realizar al Ayuntamiento para cubrir los gastos del presupuesto municipal aprobado por el Sr. Delegado de Hacienda, se expone al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho plazo pueda ser examinado, y los que lo deseen presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no habrá lugar, y se remite para su inserción en el periódico oficial.

Valle de Valdelaguna 23 de julio de 1925.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

Alcaldía de Vitoria de Rioja.

D. Federico Mayor Corral, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas varios de los contribuyentes incluidos en el repartimiento general de utilidades, pastos y hogares, correspondientes al ejercicio de 1924-25, durante los periodos voluntarios de cobranza, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso a dichos contribuyentes en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con el nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que los contribuyentes puedan solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio, a cuyo fin permanecerá la recaudación abierta durante los cinco días siguientes a la publicación, en casa del Recaudador de esta villa.

Vitoria de Rioja 23 de julio de 1925.—El Alcalde, Federico Mayor.

Alcaldía de Salinillas de Bureba.

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza para la formación del repartimiento general de utilidades del año 1925-26, en la forma dispuesta en el vigente Estatuto municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por el término de 15 días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Salinillas de Bureba 19 de julio de 1925.—El Alcalde, Mariano Manzanao.

Alcaldía de Zuñeda.

En el dicho pueblo se han sacrificado y vendido públicamente dos reses vacunas, matadas por ser bravías, por la pareja de la Guardia civil de Cabo de Bureba, por haberles acometido haciendo el servicio de su obligación, y como dichas reses venían haciendo bastante daño en los panes por espacio de unos cuarenta días, y son de las señas siguientes: una roja y otra negra, como de cuatro a cinco años, y se ignora la procedencia de dichas reses.

Lo que se hace saber para que llegue a conocimiento de los interesados y abonen los perjuicios por las mismas causados en el término de diez días.

Zuñeda 23 de julio de 1925.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

Alcaldía de Villalbilla de Villadiego.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1913, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Villalbilla de Villadiego 19 de julio de 1925.—El Alcalde, Manuel Martínez.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Terminado el recuento de la ganadería de este término municipal, para el año de 1926 27, queda expuesto al público, por término de quince días, a fin de que en dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones que crean pertinentes,

pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Barbadillo del Mercado 23 de julio de 1925.—El Alcalde, Felipe Camarero.

Alcaldía de Quintanarraya.

Habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento pleno de esta villa las ordenanzas formadas para el repartimiento de utilidades en sus dos partes personal y real, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, según determina el artículo 322 del Estatuto Municipal, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por las personas que lo crean conveniente e interponer contra las mismas las reclamaciones que crean justas.

Quintanarraya 22 de julio de 1925.—El Alcalde, Isabelo Delgado.

Alcaldía de Jurisdicción de San Zadornil.

Se halla vacante el cargo de Recaudador municipal y Agente ejecutivo de los impuestos de este Ayuntamiento con el haber anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales y derechos de instrucción de apremios

Los que aspiren a dicho cargo, que habrán de ser mayores de edad y personas de solvencia, pasarán a esta Alcaldía, quien les enterará de las condiciones a que habrán de someterse siendo el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Jurisdicción de San Zadornil 24 de julio de 1925.—El Alcalde, Marcelino Yárritu.

Anuncios particulares

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores—
Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 2

El 19 del actual, en el pueblo de Mata, desapareció una perra «fox-terrier», que atiende por «perla».

Gratificará su dueño, Alberto Díez Vega, 5, Burgos, a quien la presente.

DOCTOR C. UERACA OCULISTA.

Consulta de once a una.—Luz-
Calvo, 18, pral.—BURGOS. 8